

Bogotá D.C.

REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

CRISPIN DE JESUS BELTRAN URREGO

Dirección: CALLE 12 No. 5-32 OFICINA 1303

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: REQUERIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN. REFERENCIA EXPEDIENTE 1-2020-04277-1 RESOLUCION 272 DEL 17 DE ABRIL DE 2023.

Señor(a):

La Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, emitió la **Resolución No 272 del 17 de abril de 2023. “Por la cual se impone una sanción y se impone una orden”**; acto administrativo debidamente ejecutoriada el día Diecisiete (17) de noviembre de 2023, cuya orden de hacer corresponde a:

“ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al enajenador señor CRISPÍN DE JESÚS BELTRÁN URREGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.214.969, para que dentro del término de OCHO (8) meses (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo se acoja a la normatividad infringida, para lo cual deberá realizar los trabajos tendientes a solucionar en forma definitiva los hechos que afectan las zonas comunes del **EDIFICIO LAS AMÉRICAS**, consistentes en **“2 Compuertas de tanques de agua y equipos de bombeo”, “4. Aparición de plagas en cielo rasos”, “5. Tanque de agua sin impermeabilizar”, “6. Humedades y filtraciones por las fachadas”, “7. Cajas de aguas negra y lluvias combinadas” y “8 Cuarto de basuras”** que establecen deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones, calificadas como afectaciones graves, conforme se evidencia en el informe de Verificación de Hechos No. 21-603 del 11 de noviembre de 2021 (folio 11-14). Lo anterior, en el evento de que dichos hechos no hayan sido subsanados de forma total y definitiva al momento de la expedición de la presente Resolución.

Desde el vencimiento del plazo otorgado a partir de la fecha de ejecutoria, la citada sociedad enajenadora, no ha acreditado la subsanación de los hechos objeto de orden de hacer por las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas hallados en el inmueble objeto de la orden.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad a lo estipulado en el artículo 16 del Decreto 572 de 2015, debe **aportar a esta Subdirección en el término de quince (15) días** siguientes al recibo del presente, las pruebas que demuestren el cumplimiento de la orden impartida en la resolución referida, con las cuales se constata la solución definitiva de las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas, **so pena de quedar sujeta a la imposición de multas sucesivas** por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento de la fecha establecida para su cumplimiento en atención a lo dispuesto en el **artículo 2° numeral 9 del Decreto 078 de 1987.**

Contra la presente no procede recurso alguno.

Finalmente, le recordamos que sin ningún costo y sin acudir a intermediarios usted puede adelantar cualquier trámite ante la entidad a través de la ventanilla de radicación electrónica de la Secretaría Distrital del Hábitat ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ
SUBDIRECCION DE INVESTIGACION Y CONTROL DE VIVIENDA

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: NATALIA ANDREA OTERO TRUJILLO

Revisó: DIANA MARCELA QUINTERO CASAS-SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA -

Aprobó: JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ